 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200016311*</b> Radicado: <b>20261200016311</b> Fecha: 18-02-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 18 de febrero de 2026

¡Señor (a)  
**ANONIMO**


Asunto: Respuesta a la comunicación 20265100068771 de la Alcaldía Local de Usaquén con Radicado UAERMV No. 20261120019752 del 12 de febrero de 2026. Intervención múltiples vías Localidad de Usaquén.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *el equipo de infraestructura del Área de Desarrollo Local de Usaquén logro identificar el segmento vial por usted referido:*

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA
1	1005631	Carrera 13 A	Calle 104	Calle 105 A BIS	Intermedia
2	1005535	Carrera 13 A	Calle 105 A BIS	Calle 106	Intermedia
3	1005515	Carrera 13 A	Calle 106	Calle 107	Intermedia
4	1005490	Carrera 13 A	Calle 107	Calle 107 A	Intermedia
5	1005427	Carrera 13 A	Calle 107 A	Calle 108	Intermedia
6	1005363	Carrera 13 A	Calle 108	Calle 109	Intermedia
7	1005307	Carrera 13 A	Calle 109	Calle 110	Intermedia <small>Intervención UAERMV</small> <small>PK_Elemento 136931</small> <small>Código de Identificación Vial 1005307</small> <small>Tipo Elemento Calzada</small> <small>Localidad Usaquén</small> <small>Contrato Proyecto 7858</small> <small>Estado Terminado</small> <small>Intervención Mantenimiento Periódico</small> <small>Unidad UR216</small> <small>Planeamiento</small> <small>Entidad UAERMV</small> <small>Tipo Malla Intermedia</small> <small>Programa REPORTE INTERVENCIÓN UAERMV</small>
8	1005263	Carrera 13 A	Calle 110	Calle 111	Intermedia
9	1005200	Carrera 13 A	Calle 113	Calle 116	Intermedia

(...)” (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando e informando lo siguiente:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200016311*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20261200016311</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 18-02-2026 Pág. 2 de 4

**Localidad: No. 01 – USAQUEN // UPL: SANTA BARBARA**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ESTADO
1005631	KR 13A	CL 104	CL 105ABIS	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
1005263	KR 13A	CL 111	CL 112	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
1005427	KR 13A	CL 107A	CL 108	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
1005535	KR 13A	CL 105ABIS	CL 106	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
1005363	KR 13A	CL 109	CL 110	Intermedia	CIV se encuentra <b>Priorizado</b> donde se adelantarán actividades de mantenimiento periódico.
1005490	KR 13A	CL 106A	CL 107A	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
1005515	KR 13A	CL 106	CL 106A	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
1005307	KR 13A	CL 110	CL 111	Intermedia	CIV <b>no</b> se encuentra <b>reservado</b> ni incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
1005200	KR 13A	CL 113	AC 116	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.


CIV: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VIAL / PK ID: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ELEMENTO

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Así mismo, se aclara que la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), en la cual indica que el segmento se encuentra Terminado por parte de la UAERMV, **NO** indica que este se encuentre Reservado por parte de la entidad. En ese orden de ideas el estado sería:

- **Reservado:** corresponde al estado que se le asigna a un elemento cuando el IDU aprueba una reserva e indica que esa vía se tiene prevista para intervenir en el corto o mediano plazo por la UAERMV, dado que se encuentra incluida dentro de los planes, proyectos o programas que adelanta la entidad misionalmente.
- **Terminado:** corresponde al estado que se le asigna a un elemento cuando la UAERMV reporta al IDU que la obra para la cual se había hecho la reserva ya culminó, es decir, la Entidad ya realizó la ejecución o intervención de la vía y por tal motivo se deja únicamente el reporte del terminado. Se informa que la UAERMV por realizar ejecución directa no constituye pólizas o garantías, por ende, no se reporta al IDU nada referente a dicho aspecto, sin embargo, los elementos intervenidos **quedan habilitados automáticamente para que otras entidades realicen intervenciones sin ninguna restricción.**

El CIV **1005363** priorizado, no obstante, la intervención de cualquier tramo vial está supeditada a varios factores, entre los cuales se incluyen:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200016311*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20261200016311</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 18-02-2026 Pág. 3 de 4

- **Disponibilidad de recursos presupuestales:** La ejecución de las intervenciones depende de los recursos financieros asignados a la entidad, los cuales son limitados y deben distribuirse equitativamente entre todas las localidades de la ciudad.
- **Viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado:** La intervención de los tramos viales también está condicionada al estado de las infraestructuras subterráneas, como las redes de acueducto y alcantarillado, que deben ser evaluadas previamente para evitar que la intervención vial se vea afectada por trabajos relacionados con estas redes.
- **Capacidad operativa de la entidad:** Las intervenciones dependen de la capacidad operativa de la UAERMV, que debe garantizar que se cuente con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las obras.
- **Intervenciones programadas por otras entidades:** Además, la programación de las intervenciones de la UAERMV debe tener en cuenta las obras que otras entidades puedan estar llevando a cabo en la misma área, para evitar interferencias o duplicación de esfuerzos.

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (…)”. Subrayado fuera de texto original.


Finalmente, al no ser posible para la UAERMV incluir en la priorización actual el segmento vial de su comunicación, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía Local de Usaqué**n para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

De esta manera respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20261120019752)  
Copia : Alcaldía Local de Usaqué

<b>Documento 20261200016311 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-02-2026 13:22:18

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200016311*</b> Radicado: <b>20261200016311</b> Fecha: 18-02-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

<b>Revisó:</b>	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 c07f1602af4fed4c6f49f75826ca71fd0b1edb0a733f509773d03b5d26caffa1 Código de Verificación CV: d1657 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 20/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 26/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.